Firmado digitalmente por QUIROZ SILVA Teresa Zenaida FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 18:35:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 14 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000134-2023-OGA/MC

VISTOS:

La Resolución Directoral N°000025-2023-DGDP/MC del 21 de febrero de 2023, el Escrito S/N con registro N°36323 del 14 de marzo de 2023, Carta N°000103-2023-OGA/MC del 04 de abril de 2023 y el Informe N°000005-2023-OGA-JVP/MC del 08 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000025-2023-DGDP/MC del 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural resolvió lo siguiente:

> ¨***Artículo Primero.-*** *Imponer sanción administrativa de multa de* ***5.625*** *contra el administrado Yoni Wildor Nicolás Rojas**,** identificado con DNI N°28270275, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, las cuales generaron alteración grave de la Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho, en el inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio N°680, 682, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; infracción prevista en el literal f), del numeral 49.1 del artículo 49° de la LGPCN; imputada en el procedimiento sancionador, instaurado mediante Resolución Sub Directoral N°000019-2022-SDPCICII/MC, de fecha 17 de mayo de 2022, estableciendo que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o la Oficina de Tesorería de este ministerio.*
> *(…)*
> ***Artículo Tercero. –*** *Imponer como medida correctiva, destinada a revertir la infracción cometida que, el administrado cumpla con ejecutar un proyecto de adecuación, en el que se adecue las edificaciones recién construidas y no autorizadas que corresponden a la edificación frontal e interior, cumpliendo con las características normativas vigentes: "Mantener su voluntaria y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y montos ornamentales. La obra nueva que se incorpore en la zona liberada debe guardar correspondencia con el área que se conserva. Se podrá autorizar el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la conservación y buen uso, siempre y cuando sean compatibles con las técnicas constructivas del inmueble; esta medida deberá ser ejecutada por el administrado, bajo su propio costo, ciñéndose a las especificaciones técnicas que disponga la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho"*

Que, a través del Escrito S/N con registro N°36323 del 14 de marzo de 2023, el administrado solicitó el beneficio de descuento correspondiente a la multa de 5.625 UIT, así como el aplazamiento de la multa por un periodo de dos (02) meses;

Que, con Memorando N°000378-2023-DGDP/MC del 30 de marzo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, señala que el administrado no ha presentado recurso administrativo alguno contra la Resolución Directoral N°000025-2023-DGDP/MC del 21 de febrero de 2023;

Que, con Carta N°000103-2023-OGA/MC del 04 de abril de 2023 la Oficina General de Administración, comunica al administrado que conforme al literal a) del numeral 6.4.2, así como al Anexo 04 de la Directiva N°008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por VALENZUELA PEREZ Jose Eduardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2023 12:59:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KFLQMRC**

de la Nación", señalando que: *"(…) para acceder al beneficio, el obligado deberá realizar el pago al contado de la multa, aplicándose el descuento desde 5% hasta el 50%, dependiendo del monto de multa impuesta*", para lo cual se detalla la siguiente propuesta;

SIMULADOR DE CUOTA DE DESCUENTO			
NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	**YONY WILDOR NICOLAS ROJAS IDENTIFICADO CON DNI. N°28270275**		
NUMERO DE RD	RD N°000025-2023-DGP/MC		
CONCEPTO	DESCUENTO	PORCENTAJE	10%
AÑO UIT	2023	MULTA EN UIT	5.625
VALOR DE LA UIT	4.950	IMPORTE A PAGAR (UIT)	5.625
		IMPORTE A PAGAR EN S/	S/ 25,059.38

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2023, el administrado comunica el pago total de la sanción administrativa que se le impone, adjuntando el voucher de depósito de fecha 26 de abril del 2023, por el importe de S/25,059.38 (Veinticinco mil cincuenta y nueve con 38/100 Soles) realizando la transferencia interbancaria a la cuenta del Banco de la Nación, acogiéndose a la propuesta mencionada en el numeral anterior;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 5.625 UIT impuesta al administrado debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, la cual establece que *¨La multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;*

Que, aunado a ello, se debe tener en consideración lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, donde se señala: *"(…) el obligado realiza el pago al contado de la multa, aplicándose el descuento desde el 5% hasta el 50%, conforme a lo establecido en el anexo 02 de la citada Directiva"*;

Que, en ese contexto, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2023, el administrado comunica el pago total de la sanción administrativa, adjuntando el voucher de depósito OP N°0024537, por el importe de S/25,059.38 (Veinticinco mil cincuenta y nueve

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KFLQMRC**

con 38/100 Soles) realizando la transferencia interbancaria a la cuenta del Banco de la Nación, con ello, el administrado ha cumplido con el pago total de la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N°000025-2023-DGDP/MC, acogiéndose al descuento del 10% del total de la multa por el pago total y al contado;

Con la visación del área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración y;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de descuento de la multa, solicitada por el administrado Yoni Wildor Nicolás Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el administrado ha cumplido con el pago total de la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N°000025-2023-DGDP/MC, acogiéndose al descuento del 10% del total de la multa por el pago total y al contado, realizando la trasferencia interbancaria al Banco de la Nación, por el importe de S/25,059.38 (Veinticinco mil cincuenta y nueve con 38/100 Soles) en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TECERO. - NOTIFICAR la presente al administrado Yoni Wildor Nicolás Rojas, identificado con DNI N°28270275, en su domicilio Calle Tambo de Oro N°112, Departamento 601, de la urbanización Orión, Santiago de Surco, Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Oficina de Tesorería para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KFLQMRC**